

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS
MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE ACUERDO A LO
SEÑALADO EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. ARAC-IA-034-2013**

**PROYECTO
“REHABILITACIÓN DE CALLE EXISTENTE BAJO DEL CARAIGUANA”**



**PROMOTOR:
HACIENDA VILLAS POTOSI, S. A.
EL VALLE DE ANTÓN, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ**

ENERO-JUNIO, 2019

HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A.

El presente Informe de Cumplimiento se ha confeccionado para la Empresa HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S. A., a solicitud de la Resolución de Aprobación ARAC-IA-034-2013, para la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Provincia de Coclé



Luis Roberto Aranda Hermida

Consultor Ambiental Resolución No. DIEORA- IAR-036-2004. ARC-118-2018
Auditor Ambiental Resolución No. DIVEDA-AA-036-2016. Act. 2018.

ÍNDICE

Nº	DESCRIPCIÓN	Pág
1	INTRODUCCIÓN	1
2	ASPECTOS TÉCNICOS	1
3	ASPECTOS LEGALES	4
4	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN DEL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	7
5	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.	11
6	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR	15
7	ANEXO FOTOGRÁFICO	16
8	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EsIA	18

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe de cumplimiento, comprende los resultados del seguimiento ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto REHABILITACIÓN DE CALLE EXISTENTE BAJO DEL CARAIGUANA y el contenido del Plan de Manejo Ambiental, con los detalles establecidos de la Resolución de Aprobación No. ARAC-IA-034-2013, para la realización de las actividades del periodo comprendido entre enero a junio de 2019.

El referido Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la ANAM (ahora MiAMBIENTE), mediante Resolución de Aprobación No. ARAC-IA-034-2013 del 8 de abril de 2013.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

Datos del promotor:

a) Persona a contactar	Sr. José Antonio Bozzo Noriega
b) Número de teléfono	269-4416
c) Correo electrónico	jbozzo@garridoymarrido.com
d) Página Web	No tienen

a. Breve descripción del proyecto

El proyecto consiste en:

1. Colocación de tuberías para desalojar las descargas pluviales y escorrentías que fluyen, por los canales laterales de la calle existente, que conducen desde El Valle hacia la comunidad de Cabuya,
2. Rehabilitación de la calle existente (1,048 metros lineales) que conduce desde El Valle hacia la comunidad de Cabuya, la cual se le colocara rodadura de asfalto, y tendrá un ancho de 15 metros.

La etapa de construcción del proyecto se encuentra en un 60% de avance.

• Localización

El proyecto se desarrolla sobre la calle existente que conduce del El Valle por la calle de Los Millonarios hacia la comunidad de Cabuya.

Cuadro 1. Coordenadas de Ubicación del proyecto (WGS 84)

Punto	Norte	Este
1	950,294.662	594,883.218
2	950,288.936	594,820.784
3	950,214.461	594,744.585
4	950,172.009	594,685.822
5	950,068.874	594,592.423
6	949,921.146	594,432.256
7	949,919.928	594,413.837
8	949,944.186	594,386.214
9	949,940.896	594,359.692
10	949,921.261	594,348.253
11	949,903.600	594,350.142
12	949,894.687	594,353.710
13	949,883.970	594,360.117
14	949,862.243	594,381.657
15	949,801.953	594,432.471

Fuente: Coordenadas tomadas por los Consultores Ambientales.

Extracto de Hoja Cartográfica EL VALLE 4141-I, escala 1:50,000

Fuente: Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia

- **Características técnicas**

Se colocarán tuberías para desalojar las descargas pluviales y escorrentías que fluyen por los canales laterales de la calle existente que conduce desde El Valle hacia la comunidad de Cabuya.

Se rehabilitará la calle existente, de 1,048 metros lineales de longitud, a la cual se le colocará rodadura de asfalto.

Con el desarrollo de este proyecto se aumenta la oferta laboral, ofreciéndole a los moradores del área empleos remunerados, temporales y permanentes, durante el período de construcción y operación.

- b. **Equipo utilizado en el proyecto, personal, avance de actividades y problemas afrontados durante las etapas del proyecto y soluciones propuestas.**

➤ **Equipo utilizado**

Durante la etapa constructiva para la realización del corte de calles y cunetas, se utilizaron retroexcavadoras, camiones volquetes, compactadora de neumáticos, compactadora vibratoria, compactadora manual, extendedora de asfalto, fresadora de asfalto, palas, piquetas, rastrillos, entre otros.

➤ **Personal**

La mano de obra utilizada durante la realización de la calle, cunetas, demarcación de lotes y limpieza oscila entre 20 a 30 personas, las cuales se distribuyen entre: topógrafos, cadeneros, ingenieros civiles, obreros, operadores de equipo, jornaleros, entre otros.

➤ **Avance de obra**

La rehabilitación de la calle tiene un avance del 60%, se ha seguido con la colocación de capa base en algunas áreas de la calle, se ha acondicionado el terreno en la parte alta estabilizándolo, y se está en espera que se dé el fallo definitivo de un proceso administrativo.

c. Datos de producción

Hasta el momento se ha colocado la capa base en toda la vía.

3. ASPECTOS LEGALES.

Se consideran los siguientes documentos para establecer una línea de seguimiento ambiental.

Legislación Ambiental y Normas Complementarias.

- Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.
- “Ley 41 de 1 de julio de 1998, por la cual se establecen los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente.
- Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009. “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 julio de 1998, General del Ambiente de la República de PANAMA y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006”.
- Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Por la cual se modifica el DE No. 123 de 14 de agosto de 2009.
- Decreto N° 58 de 16 de marzo de 2000. Reglamenta Las Normas de Calidad Ambiental y Límites Permisibles. Publicada en la Gaceta Oficial N° 24,014 de 21 de marzo de 2000.
- Resolución N° AG- 0153-2007 "Por la cual se adopta la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción y Ensanche de Carreteras y la Rehabilitación de Caminos Rurales."

Aire

- Decreto Ejecutivo 255 de 18 de diciembre de 1998, Por la cual se reglamenta los artículo 7, 8 y 10 de la Ley 36 de 17 de mayo de 1996, y se dictan otras disposiciones. (Emisiones Vehiculares). (G. O. 23,697).
- Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, Por la cual se dictan normas

ambientales de emisiones de vehículos automotores.

Forestal

- Ley Nº 1, de 3 de febrero de 1994. Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones. (G. O. 22, 470).
- Resolución de la Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. Por la cual se Reglamenta la Ley Nº 1, de 3 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones. (G. O. 23, 495).
- Ley Nº 24, de 23 de noviembre de 1992. Por la cual se establecen incentivos y reglamenta la actividad de reforestación en la República de Panamá (G. O. 22,172).
- Decreto Ejecutivo N° 89, de 8 de junio de 1993. Por el cual se reglamenta la Ley Nº 24 de 23 de noviembre de 1992 (G. O. 22,317).
- Resolución N° AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003. Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de Indemnización Ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones (G. O. 24,833).

Suelos y Tierras

- Ley Nº 37, de 21 de septiembre de 1962. Por la cual aprueba el Código Agrario. (G. O. 14,923).

Desechos y Residuos

- Ley Nº 66, de 10 de noviembre de 1947. Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. (G. O. 10,467).
- Ley Nº 106, de 8 de octubre de 1973. Sobre el Régimen Municipal. Modificada por la Ley Nº 52, de 12 de diciembre de 1984 (G. O. 17,458).

Ruido

- Resolución N° 506, de 6 de octubre de 1996. Por el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNI-COPANIT 44-2000 Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de

Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido. (G.O. 24,163).

- Decreto Ejecutivo Nº 306, de 4 de septiembre de 2002. Que adopta el Reglamento para el Control del Ruido en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación así como Ambientes Laborales. (G. O. 24, 635).
- Decreto ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

Higiene y Salud

- Resolución Nº 78, de 24 de agosto de 1998. Por la cual se aprueba en todas sus partes la Norma para la ubicación, construcción de letrinas y requisitos sanitarios que deben cumplir. (G. O. 23,621).
- Resolución Nº 77, de 24 de agosto de 1998 del MINSA. Estudio de Riesgo a la Salud y el Ambiente (G. O. 23,621).

Biodiversidad

Ley Nº 24 de 7 de junio de 1995. Por la cual se establece la Legislación de la Vida Silvestre en la República de Panamá. (G.O. 22,801).

Patrimonio Histórico

- Resolución Nº AG-0363-2005, de 8 de julio de 2005. Por la cual se establecen medidas de protección del Patrimonio Histórico Nacional ante actividades generadoras de Impacto Ambiental (G. O. 25.347).
- Manuales de Carreteras del MOP
- Manual de Especificaciones Ambientales. Edición de agosto de 2002.
- Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes. Panamá. Primera EDICIÓN, 1992.

4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

En los siguientes cuadros se presenta el Cronograma de cumplimiento del PMA y Resolución de aprobación a la fecha de presentación del informe.

Cuadro 2. Cronograma de cumplimiento del PMA en la Etapa de Construcción

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	2019					
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
IMPACTO 1: Pérdida de la estabilidad y fertilidad del suelo	Medida M1: Barreras de retención de sedimento Medida M2: Siembra de pasto						
IMPACTO 2: Afectación de la población animal del área y a los trabajadores, por la intensidad y duración del ruido.	Medida M1: Equipo de protección auditiva. Medida M2: Utilizar equipos y maquinarias en buenas condiciones mecánicas, y colocarles silenciadores.						
IMPACTO 3: Cambios en la belleza escénica existente (paisaje)	Medida M1: Manejo de la vegetación natural remanente						
IMPACTO 4: Disminución de la calidad del aire por partículas suspendidas de polvos, humos y por olores molestos.	Medida M1: Control de partículas de polvos, humos y malos olores						
Mantenimiento de la maquinaria	Reparar inmediatamente cualquier daño que provoque el derrame de combustible y lubricantes en la maquinaria que se esté utilizando en el área del proyecto Los desechos sólidos del mantenimiento (filtros, mangueras, empaques o piezas deterioradas, etc.), se recogen en tanques con tapa y serán llevados al vertedero más cercano, solo en caso que se dé la necesidad de hacer algunas reparaciones en el sitio del proyecto.						
Control de contaminación por hidrocarburos	Evitar el derrame de hidrocarburos (aceites y combustible), en caso de darse accidentalmente recoger el suelo y depositarlo en tanques para luego llevarlos al vertedero. No lavar equipos en el área.						

Cuadro 2. Continuación

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	2019					
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Otras medidas para la protección de la flora	Evitar la quema de hojarasca, hierba seca y basura.						
	No utilizar herbicida para la limpieza de vegetación						
Otras medidas para protección de la fauna	Evitar la captura y muerte de animales silvestres (aves, mamíferos, reptiles). Incentivar a los interesados en vivir en este lugar el respeto por el recurso fauna						
	Colocar en campo letreros de protección de la fauna silvestre						
Seguridad del equipo y maquinaria	Mantener vigilancia en el área a través de la contratación de celadores						
Seguridad laboral	Capacitar a los trabajadores en cuanto la seguridad laboral						
	Velar para que todo el equipo de trabajo esté en buen estado mecánico y cumplan con las medidas de seguridad pertinentes.						
Manejo de desechos líquidos	Alquiler de letrinas portátiles						
Manejo de desechos sólidos	Manejo de la basura						
Hallazgo Arqueológico	Proceder en conjunto con el INAC, para salvaguardar cualquier hallazgo arqueológico que se encuentre durante el desarrollo del proyecto. Cumplir con el procedimiento estipulado por el INAC para este tipo de situaciones.						

Cuadro 3. Cronograma de Cumplimiento de las medidas de mitigación y control en la Resolución ARAC-IA-034-2013 para la etapa actual de construcción.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN	2019					
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
El promotor del proyecto deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.						
Reportar a la Administración Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.						
Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contara con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.						
Realizar obras civiles, para la estabilización de los taludes que se formaran al momento de los movimientos de tierra, para el control de la erosión y la sedimentación, en todas las etapas del proyecto.						
El promotor deberá ejecutar un Plan de Arborización y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión, según las fases en que se desarrolle el proyecto						
Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrollara el proyecto.						
El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros.						
Si durante la fase de construcción, el promotor necesita utilizar agua de alguna fuente hídrica, deberá cumplir con la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre uso de agua.						
Cumplir con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994. Por lo cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones. Principalmente la aplicación del artículo 23.						

Cuadro 3. Continuación

MEDIDAS DE MITIGACIÓN	2019					
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Cumplir con la Res. CDZ-003-99 (de 11 de febrero de 1999) por la cual se aclara la Res. CDZ-10-98 (de mayo de 1998), por la cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para las instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.						
Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.						
Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficies y subterráneas.						
Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001 – Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.						
Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo No. 1 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.						
Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947						
En cuanto a la construcción y diseño de cambios de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP						
Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.						
Presentar ante la Administración Regional de Coclé, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.						
Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.						
Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.						

5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

Cuadro 4. Aplicación de las medidas ambientales en el proyecto contempladas en el PMA, para la etapa de construcción del proyecto.

Impacto Ambiental	Descripción de las Medidas de Mitigación	Monitoreo		
		Cumple	No Cumple	Evidencia fotográfica y respuestas a la medida
IMPACTO 1: Pérdida de la estabilidad y fertilidad del suelo	<u>Medida M1:</u> Barreras de retención de sedimento	✓		Al momento de la estabilización del terreno en la parte alta, no hubo gran aporte de sedimentos, por lo que no fue necesaria la colocación de barreras o vallas de sedimento.
	<u>Medida M2:</u> Siembra de pasto	✓		Una vez se finalicen los trabajos de rehabilitación de la calle se procederá con la siembra de pastos para la estabilización de taludes. Cabe resaltar que en el sitio se observa bastante vegetación.
IMPACTO 2 Afectación de la población animal del área y a los trabajadores, por la intensidad y duración del ruido.	<u>Medida M1:</u> Equipo de protección auditiva. <u>Medida M2:</u> Utilizar Equipos y Maquinarias en Buenas Condiciones Mecánicas, y Colocarles silenciadores.	✓		Se cumple con la medida Se cumple con la medida
IMPACTO 3: Cambios en la belleza escénica existente (paisaje)	<u>Medida M1:</u> Manejo de la vegetación natural remanente	✓		Se cumple con la medida
IMPACTO 4: Disminución de la calidad del aire por partículas suspendidas de polvos, humos y por olores molestos.	<u>Medida M1:</u> Control de partículas de polvos, humos y malos olores	✓		Se cumple con la medida

Cuadro 5. Medidas de Mitigación y Control en la Resolución ARAC-IA-034-2013. Para la Etapa de Construcción.

Medidas Mitigación o Control Ambiental	Ejecutada		Evidencia fotográfica
	Sí	No	
El promotor del proyecto deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.	✓		Se cumple con la medida, solicitada en la Resolución de Aprobación, del proyecto de carretera.
Reportar a la Administración Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.		✓	No se realizó.
Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contara con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.	✓		Se está a espera que la regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, indique el monto a pagar.
Realizar obras civiles, para la estabilización de los taludes que se formaran al momento de los movimientos de tierra, para el control de la erosión y la sedimentación, en todas las etapas del proyecto.	✓		Actualmente no se están realizando trabajos de construcción en el proyecto, se está a espera que inicie la temporada seca, para seguir con la rehabilitación de la calle.
El promotor deberá ejecutar un Plan de Arborización y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión, según las fases en que se desarrolle el proyecto			Una vez se finalicen los trabajos de rehabilitación de la calle, se procederá con el engramado. No se considera realizar un Plan de Arborización para el proyecto ya que no se es necesaria la tala de ningún árbol.
Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrollara el proyecto.	✓		Se cumple con esta medida, en el proyecto, no se permite la acumulación de desechos.
El promotor deberá aplicar riego (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros.	✓		Esta medida es aplicada durante la temporada seca.
Si durante la fase de construcción, el promotor necesita utilizar agua de alguna fuente hídrica, deberá cumplir con la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre uso de agua.	✓		Se cumple con esta medida y la norma existente.
Cumplir con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994. Por lo cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones. Principalmente la aplicación del artículo 23.	✓		Se cumple con la medida exigida por la Ley Forestal de Panamá.

Medidas Mitigación o Control Ambiental	Ejecutada		Evidencia fotográfica
	Sí	No	
Cumplir con la Res. CDZ-003-99 (de 11 de febrero de 1999) por la cual se aclara la Res. CDZ-10-98 (de mayo de 1998), por la cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para las instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.	✓		Se cumple con esta Resolución del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.	✓		Se cumple con la medida, exigida en la resolución de Aprobación.
Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficies y subterráneas.	✓		Se cumple con la norma COPANIT 35-2000.
Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001 – Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.	✓		Se cumple con la norma COPANIT 43-2001.
Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo No. 1 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.	✓		Se cumple con la medida, no existe urbanizaciones cercanas ni viviendas que pudiesen afectarse por el ruido ambiental.
Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre	✓		Se cumple con la Ley 66 de 1947.
En cuanto a la construcción y diseño de cambios de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP	✓		Se cumple con la medida exigida en los manuales de Especificaciones Técnicas del MOP.
Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.	✓		Se cumplió con la medida exigida y aprobación por el MOP.
Presentar ante la Administración Regional de Coclé, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.	✓		Se presenta el undécimo Informe de sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado, en el EsIA, el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de Aprobación.

Medidas Mitigación o Control Ambiental	Ejecutada		Evidencia fotográfica
	Sí	No	
Cumplir con la Res. CDZ-003-99 (de 11 de febrero de 1999) por la cual se aclara la Res. CDZ-10-98 (de mayo de 1998), por la cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para las instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.	✓		Se cumple con esta Resolución del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	✓		
Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.	✓		No ha sido necesario hacer modificaciones, adiciones o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

En base a la inspección realizada en julio de 2019 para la elaboración del presente informe de seguimiento, se pudo verificar en campo que el proyecto se encuentra paralizado, en espera de fallo de proceso administrativo, para continuar con los trabajos de rehabilitación y mantenimientos de la calle en el proyecto.

Para el pago de la indemnización ecológica, se está a espera que la regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, indique el monto a pagar.

Debido a que no se están realizando actividades que generen afectación al aire, agua o suelo, no es necesario la ejecución de mediciones ambientales.

Recomendaciones:

- Le recomendamos al promotor del proyecto seguir cumplimiento con la aplicación de las medidas de mitigación establecidas en el PMA del EsIA y la resolución aprobatoria del proyecto, para continuar con la conservación ambiental del proyecto y su desarrollo sustentable.
- Recolección de desechos sólidos y limpieza del área, para su adecuada transportación al vertedero del área, y cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 Código Sanitario en el desarrollo del proyecto.

7. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Estado actual de la calle.





Foto No. 3



Foto No. 4

8. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EsIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLE

RESOLUCIÓN ARAC-IA- 034-2013
De 6 de Abril de 2013

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLE EXISTENTE BAJO DEL CARIGUANA**".

El suscrito Administrador Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A., cuyo representante legal es **JOSÉ ANTONIO BOZZO**, persona natural, con cédula de identidad personal No. PE-4-228, proponen realizar un proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLE EXISTENTE BAJO DEL CARIGUANA**", a desarrollarse en los corregimientos de Cabuya y El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antes dicho, el día 13 de marzo de 2013, HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A., presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad del Lic. RICARDO CASTILLO Y. e ING. LIZANDRO ARIAS TORRES, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resoluciones IAR-117-00 e IAR-024-97, respectivamente.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en 1: Colocación de tuberías para desalojar las descargas pluviales y escorrentías que fluyen por los cauces laterales del calle existente, que conducen desde El Valle hacia la comunidad de Cabuya, 2. Rehabilitación de la calle existente (1,048 metros lineales) que conduce desde El Valle hacia la comunidad de Cabuya, la cual se le colocaría redoma de asfalto, y tendrá un ancho de 15 metros. El Proyecto está localizado en el corregimiento de Cabuya y El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que, luego de realizada la evaluación correspondiente, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLE EXISTENTE BAJO DEL CARIGUANA**", el Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLE EXISTENTE BAJO DEL CARIGUANA**".

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN ARAC-IA- 034-2013
FECHA: 6 Abril 2013
Firma: _____
RS/af

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CALLE EXISTENTE BAJO DEL CARIGUANA**, cuyo **PROMOTOR** es HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A., localizado en los corregimientos de Cabuya y El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Cocté. Sobre una superficie de 1,048 metros lineales y 15 metros de ancho.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **PROMOTOR** del proyecto denominado **REHABILITACION DE CALLE EXISTENTE BAJO DEL CARIGUANA** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

1. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
2. Reportar a la Administración Regional de Cocté, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
3. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Cocté, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-QZ35-2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
4. Realizar obras civiles, para la estabilización de los taludes que se formaron al momento de los movimientos de tierra, para el control de la erosión y la sedimentación, en todas las etapas del proyecto.
5. El promotor deberá ejecutar un Plan de Arborización y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión, según las fases en que se desarrolle el proyecto.
6. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolle el referido proyecto.
7. El promotor deberá aplicar riegos (inmediato) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros.
8. Si durante la fase de construcción, el promotor necesita utilizar agua de alguna fuente hidrálica, deberá cumplir con la Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966. Sobre uso de agua.
9. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones. Principalmente la aplicación del artículo 23".
10. Cumplir con la Res. CDZ-003-99 (de 11 de febrero de 1999) por la cual se aclara la Res. CDZ-10-98 (de 9 de mayo de 1998), por la cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
11. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deben ser coordinado con las autoridades competentes.
12. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
13. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001. Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
14. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes

AUTORIZADO EN NOMBRE DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 0035-2003
FECHE: *26 de Junio de 2003*
Página 2 de 4
RS/

- laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales".
15. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
 16. En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
 17. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
 18. Presentar ante la Administración Regional de Coclé, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
 19. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 20. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta Resolución administrativa que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, la Representante Legal es el señor **JOSÉ ANTONIO BOZZO**, podrá interponer el Reclamo de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los Ocho (8) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

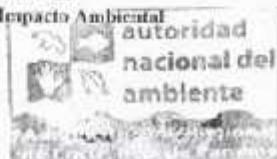
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. RICARDO SOBERON
Administrador Regional
ANAM - COCLE

ING. YARA A. FLORES G.
Jefe de Evaluación De Impacto Ambiental
ANAM - COCLE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 035-2013
FECHA: 10 Abril 2013
Página 3 de 4
R.S.077

Hernández José Joaquín López
de la presente
Miguel Gutiérrez Pérez



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizar lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CALLE EXISTENTE
BAJO DEL CARIGUANA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1,018 metros lineales y 15 metros de ancho.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 034 DE 8 DE Agosto DE
2013.

Recibido por:

José Joaquín López H.
Nombre y apellidos
(sin firma de medida)

José Joaquín López
Firma

2-87-1618
Nº de Cédula de I.P.

9-4-2013
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 034 - 2013
FECHA: 8 Agosto 2013
Página: 3 de 5
RS/40